

NORMAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE ESCOLAR

Cuando decida hacer uso del transporte escolar público o privado, tenga en cuenta estas recomendaciones y asegúrese que el Colegio, el Conductor y el Vehículo, cumplan las normas y recuerde que...

La seguridad de sus hijos también depende de Usted.

CONSEJOS:

- El conductor debe portar el permiso expedido por la autoridad competente, así como los documentos del vehículo y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.
- Contrate el servicio de transporte escolar directamente con el colegio.
- Asegúrese que el viaje no dure más de una hora, salvo recorridos interurbanos o extraprogramáticos.
- Que el vehículo no lleve más niños que lo que permite la norma: (Cifra que debe estar indicada claramente en el interior).
- Los estudiantes deben ser acompañados por un adulto diferente al conductor con el fin de subirlos o bajarlos con seguridad.
- En ningún caso se permiten pasajeros o niños de pie durante las rutas.
- Cada estudiante debe ocupar un puesto.
- Obtenga los datos y antecedentes de la persona que conduce. Si cambian el conductor asegúrese que cumple con la normativa vigente aplicable.
- El conductor debe tener licencia de conducir según el vehículo que conduce. Es decir:
 - Automóviles, camperos, camionetas o microbuses - Licencia categoría C1.
 - Busetas o buses – Licencia categoría C2.
- Asegúrese que el conductor posea un **“Certificado de Competencia Laboral”** expedido por un Organismo de certificación de personas, Acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia “ONAC”. Consulte en:
 - <http://www.onac.org.co/modulos/contenido/default.asp?idmodulo=193>

- Tenga en cuenta que en Colombia solo hay un Organismo de certificación de personas acreditado: Técnicas, instrumentos y tecnología de evaluación competencial SAS “T.I.T.E.C. S.A.S.”
- Que el colegio tenga un recinto especial en su interior para el estacionamiento de los vehículos escolares.
- La revisión técnico-mecánica y de emisión de gases debe estar al día.
- El seguro obligatorio para accidentes de tránsito debe estar vigente.
- Los vehículos de servicio escolar no pueden superar la velocidad de 60 Km/h.
- Por ningún motivo debe transportar carga y pasajeros al mismo tiempo.
- En el platón de las camionetas doble cabina bajo ninguna circunstancia se podrán transportar escolares.
- La parte posterior de la carrocería del vehículo deberá pintarse con franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.
- Adicionalmente, en la parte superior delantera y trasera de la carrocería, en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberá llevar la leyenda “Escolar”.
- Las denuncias por irregularidades se hacen en la Superintendencia de Puertos y Transporte

<http://www.supertransporte.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/contactenos.html>